

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.343 · 1973

ADMIN... PÚBLICA

Boletín Oficial, 11 de mayo de 1973 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Administración Pública

ADMINISTRACION PUBLICA

LEY Nº 20.343

Reintegro de gastos por viáticos. Normas.

Bs. As., 3/5/73.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Se considera de pleno derecho que los viáticos abonados por la Administración Pública, incluidos entes autárquicos, empresas del Estado y Cuentas Especiales, a sus funcionarios corresponden a reintegro de gastos efectivamente efectuados y por ende no integran el salario, a ningún efecto, cuando:

a) Dichos viáticos sean abonados a personal destacado en comisión o misión de servicio;

b) Que dichos viáticos sean establecidos en valores uniformes por categorías y zonas, sea por el Poder Ejecutivo, sea por los propios entes que abonan los viáticos.

ARTÍCULO 2°. La presente Ley es de carácter interpretativo y por ello se aplica a todas las situaciones existentes, desde el momento en que hayan nacido los respectivos derechos u obligaciones.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE. Pedro A. Gordillo. Rubens G. San Sebastián. Oscar R. Puiggrós.



VEREDICTA LEYES

Administración Pública. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).